

RESOLUCIÓN N°

063

REG. N°: R-019-12 - Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 146, DE 01.07.2011,
ADUANA VALPARAISO.
D.I. N° 6430139701-K, DE 17.05.2011.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 280, DE 28.12.2011.
FECHA NOTIFICACION: 09.01.2012.

VALPARAISO, 23 ENE. 2013

VISTOS:

El Reclamo N° **146/01.07.2011** (fs. 1/3), deducido por no haberse aceptado aclaración mediante S.M.D.A. a los valores declarados, por cuanto se presentó previamente otro despacho -D.I. N° 6430139063-5/03.05.2011(fs. 6/7)-, por parte de la mercancía incluida en esta operación de importación, para el producto neumáticos, de origen chino, y amparados en la **D.I. N° 6430139701-K/17.05.2011** (fs. 4/5).

La Resolución de Primera Instancia N° **280/28.12.2011** (fs. 35/36), fallo que acepta modificar mediante Solicitud de Modificación a Documento Aduanero (S.M.D.A.) la cantidad de mercancías para el Item N° 5 solamente (debiendo rebajar **651 piezas** de neumáticos PLU 821119 Size 175/65R14 Pattern CSR66, precio FOB unitario US\$ 36,30, y **50 piezas** de neumáticos PLU 821123 Size 195/60R15 Pattern CSR62, precio FOB unitario US\$ 43,10), valoración y demás datos procedentes de la D.I. citada ut supra, cuyos montos quedan en: **CIF US\$ 329.781,27**, correspondiendo la devolución de **derechos ad valorem** cancelados en exceso por **US\$ 1.548,85**, señalando que la devolución del IVA deberá ser solicitada ante el S.I.I., y aplicando infracción al art. 174 de la Ordenanza de Aduanas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante fallo de Primera Instancia (fs. 35/36) se accedió a lo solicitado por el recurrente, en el sentido de modificar la declaración de los valores en la D.I. **N° 6430139701-K/17.05.2011** (fs. 4/5), determinando un valor CIF definitivo de US\$ 329.781,27, con el siguiente desglose: FOB US\$ 308.444,30, flete US\$ 21.000,00 y seguro US\$ 336,97.

Que, se verifica la inclusión de la mercancía amparada por la D.I. N° 6430139063-5/03.05.2011(fs. 6/7), en la **D.I. N° 6430139701-K/17.05.2011** (fs. 4/5), por haberse considerado en este último documento el total de la factura comercial (fs. 11).

Que, de conformidad con la normativa vigente, la devolución del IVA cancelado en exceso deberá ser solicitada ante el Servicio de Impuestos Internos (S.I.I.).

Que, en consecuencia, este Tribunal aprueba el fallo de primera instancia, por ser procedente.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

Las facultades que me confiere el artículo 4º N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. Confírmase el fallo de primera instancia.
2. Aclárase el número 2 de la Resolución N° 280/28.12. 2011, en el siguiente sentido: **DONDE DICE: "329.780,97" y "1.548,87", DEBE DECIR: "329.781,27" y "1.548,85", respectivamente.**

Anótese. Comuníquese.


Secretario


Juez Director Nacional de Aduanas
RODRIGO GONZALEZ HOLMES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)

AVAL/JLVP/LAMS/


16.02.2012

**SERVICIO NAC. DE ADUANAS/ CHILE
DIREC. REG. DE ADUANAS/ VALPSO.
DEPTO. TÉCNICAS ADUANERAS
UNIDAD DE CONTROVERSIAS**

RECL. 146/2011.
FALLO PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 280 / **VALPARAISO,** 28 DIC 2011.

VISTOS: El formulario de reclamación N° 146 de 01.07.2011, interpuesto por el Agente de aduanas señor Piero Rossi V., por cuenta de EASY S.A., RUT/ 96.671.750-5, mediante el cual solicita modificar los valores declarados en D.I. N° 6430139701-K de 17.05.2011 de esta Dirección Regional de Aduanas, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas,

CONSIDERANDO:

1.- **QUE** mediante D.I. N° 6430139701-K de fecha 17.05.2011 se importaron 10.129 neumáticos para vehículos con un valor CIF de US\$ 355.595,44 bajo el régimen de importación general.

2.- **QUE** el recurrente expone:

Se tramitó la declaración de ingreso N° 6430139701-K /17.05.2011 amparando 10.129 neumáticos de automóviles marca Chengshan. Anteriormente con fecha 03.05.2011 se había tramitado la DIN N° 6430139063-5 amparando 701 unidades de neumáticos marca Chengshan en ambas declaraciones las mercancías se importaron sin observaciones y estas llegaron en diferentes naves. La factura que se utilizó como documento de base para la DIN de fecha 17.05.2011 es la N° EASY 1103CST/23.03.2011 declarando el total del valor FOB por US\$ 334.230,30., al igual que el total de la prima de seguros del certificado N° 3649, ocasionando que el importador cancelara en exceso US\$ 1.548,87 por concepto de derechos de aduana.

La DIN N° 6430139063-5 de fecha 03.05.2011 esta confeccionada correctamente, por 701 unidades de neumáticos lo tanto no hay modificaciones que efectuarle a la DIN N° 6430139701-K/17.05.2011 le corresponde la cantidad 9.428 neumáticos lo que hace el total 10.129 por lo tanto solicito la autorización para efectuar la modificación a través de una SMDA. .

3.- **QUE** a fojas 30, la fiscalizadora informante de la aduana de Valparaíso indica lo siguiente:

La DIN N° 6430139701-K/17.05.2011 fue confeccionada en base a la factura N° 1103CST de 23.03.2011 amparando 10.129 neumáticos con un valor CIF US\$ 355.595,44., además se usa la misma factura para la declaración de ingreso N° 6430139063-5/03.05.2011 por 701 neumáticos. La cantidad de neumáticos no concuerda con la cantidad de piezas de la factura, produciendo una diferencia en las declaraciones de ingresos y por lo tanto corresponde aceptar las modificaciones correspondientes según los antecedentes adjuntos.

4.- **QUE** por Resolución S/N de fecha 06.10.2011 y Ord. 2159 de 06.10.2011, se resolvió prescindir del trámite de recepción de la causa a prueba por no existir hechos controvertidos, sustanciales y pertinentes.

5.-**QUE** por los considerandos vertidos, más el análisis de los autos disponibles, este Tribunal de Primera Instancia determinará en conformidad a los antecedentes indicados, que procede modificar los valores declarados y la cantidad de piezas en la D.I. N° 6430139701-K/17.05.2011 mediante una SMDA y a la devolución de los derechos cancelados en exceso por US\$ 1.548,87, con

174 de la Ordenanza de Aduanas por el nuevo valor consignado en la declaración de ingreso por CIF US\$ 329.780,97.
QUE en consecuencia y ,.

TENIENDO PRESENTE:

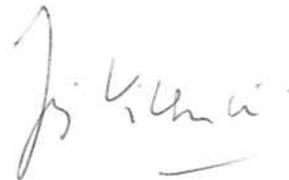
Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15° y 17° del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- MODIFIQUESE mediante SMDA la cantidad de mercancías, la valoración y demás datos que procedan de la declaración de ingreso N° 6430139701-K de fecha 17.05.2011 cuyo monto es de CIF US\$ 329.780,97, en base a las razones precitadas, correspondiéndole la devolución de derechos cancelados en exceso por US\$ 1.548,87.
- 2.-La pertinente devolución de IVA deberá solicitarse al SII.
- 3.-Aplicase artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas por el nuevo valor propuesto.
- 4.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

IVA/AAC/FOC/MNE/PRC
FRENTE
SEC
VALPARAÍSO
DE AFORO
VALPARAÍSO



IRIS VICENCIO ARRIAGADA
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso